

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 27 de junio de 2019.

Señor

Presente.-

Con fecha veintisiete de junio de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 220-2019-CU.- CALLAO, 27 DE JUNIO DE 2019, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el punto de Agenda 3. PROPUESTA PARA DEJAR SIN EFECTO RESOLUCIÓN N° 189-2019-CU DEL 28/05/19, CASO: DOCENTE CONTRATADA OFELIA CARMEN SANTOS JIMÉNEZ-FIME, de la sesión extraordinaria de Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, realizada el 27 de junio de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Art. 115 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad; teniendo dentro de sus atribuciones el ejercer en instancia revisora, el poder disciplinario sobre los docentes, estudiantes y personal no docente, en la forma y grado que lo determinen los reglamentos según lo dispuesto por el Art. 116, numeral 116.13 del referido cuerpo normativo;

Que, con Resolución N° 189-2019-CU del 28 de mayo de 2019, se aprobó excepcionalmente el contrato, con eficacia anticipada, a cuatro (04) docentes propuestos por la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, a partir del 01 de abril al 31 de julio de 2019, por el Semestre Académico 2019-A, quienes en tales condiciones quedan adscritos a dicha unidad académica, señalándose entre otros, en el numeral 03 a la docente OFELIA CARMEN SANTOS JIMÉNEZ con denominación de plaza DCU-B1 y AIRHSP N° 000803;

Que, el Director de la Oficina de Recursos Humanos mediante Oficio N° 992-2019-ORH/UNAC (Expediente N° 01076567) recibido el 14 de junio de 2019, informa que recibida la Resolución N° 189-2019-CU y a la verificación en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido de SERVIR se mostró como resultado que la señora OFELIA CARMEN SANTOS JIMÉNEZ contratada como docente propuesta por la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, se encuentra con una sanción vigente de 05 años de inhabilitación por responsabilidad administrativa funcional, cuyo computo se inició el 26 de enero de 2019 y finalizará el 25 de enero de 2024; para lo cual adjunta el Reporte de la información detallada de la persona sancionada del Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido;

Que, el Director General de Administración mediante Oficio N° 641-2019-DIGA (Expediente N° 01076631) recibido el 19 de junio de 2019, señala que al informarse del caso de la señora OFELIA CARMEN SANTOS JIMÉNEZ, docente contratada propuesta por la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, solicita que se deriven a la Oficina de Asesoría Jurídica para el informe pertinente y posterior remisión al Tribunal de Honor Universitario para las investigaciones que hubiese lugar;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 635-2019-OAJ recibido el 25 de junio de 2019, evaluados los actuados, considerando el Art. 263 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, a los literales g) y h) del Art. 49 de la Ley del Servicio Civil; corresponde dar cumplimiento a la sanción de inhabilitación impuesta por la Contraloría General de la República con Resolución N° 057-2017-CG/TSRA-SEGUNDA SALA que confirma su ejecución con Resolución N° 012-2019-CG/TSRA-SALA UNO a la citada docente contratada por esta Casa Superior de Estudios; por lo que recomienda dejar sin efecto la Resolución N° 189-2019-CU del 28 de mayo de 2019,



en el extremo de la señora OFELIA CARMEN SANTOS JIMÉNEZ docente contratada de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, conforme a la sanción impuesta en la Resolución N° 057-2017-CG/TSRA-SEGUNDA SALA de la Contraloría General de la República, en forma inmediata y obligatoria; disponer que la Oficina de Recursos Humanos requiera a la señora OFELIA CARMEN SANTOS JIMENEZ para la devolución correspondiente de los pagos efectuados en los meses de abril a junio de 2019 cobrados indebidamente; recomendando a la Oficina de Recursos Humanos realice la verificación en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido – RNSDD de los docentes que contrata esta Casa Superior de Estudios, al ser un asunto de gestión del recurso humano de conformidad a lo establecido en el numeral 2 de la Directiva que regula el funcionamiento del Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 264-2017-SERVIR-PE;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario realizada el 27 de junio de 2019, puesto a consideración el punto de agenda 3. PROPUESTA PARA DEJAR SIN EFECTO RESOLUCIÓN N° 189-2019-CU DEL 28/05/19, CASO: DOCENTE CONTRATADA OFELIA CARMEN SANTOS JIMÉNEZ-FIME; los miembros consejeros, luego del debate correspondiente aprobaron dejar sin efecto la resolución N° 189-2019-CU de fecha 28 de mayo de 2019 conforme a lo recomendado por la Oficina de Asesoría Jurídica;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 553-2019-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 04 de junio de 2019; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 13 de junio de 2019; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución N° 189-2019-CU del 28 de mayo de 2019, en el extremo de la señora **OFELIA CARMEN SANTOS JIMÉNEZ** docente contratada de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, conforme a la sanción impuesta en la Resolución N° 057-2017-CG/TSRA-SEGUNDA SALA de la Contraloría General de la República, en forma inmediata y obligatoria.
- 2° **DISPONER** que la **OFICINA DE RECURSOS HUMANOS** requiera la señora **OFELIA CARMEN SANTOS JIMENEZ** para la devolución correspondiente de los pagos efectuados en los meses de abril a junio de 2019 cobrados indebidamente.
- 3° **RECOMENDAR** a la **OFICINA DE RECURSOS HUMANOS** realice la verificación en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido – RNSDD de los docentes que contrata esta Casa Superior de Estudios, al ser un asunto de gestión del recurso humano de conformidad a lo establecido en el numeral 2 de la Directiva que regula el funcionamiento del Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 264-2017-SERVIR-PE
- 4° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, Dirección General de Administración, Tribunal de Honor Universitario, Representación Estudiantil, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, SUDUNAC, SINDUNAC, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte
Lic. Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FIME, OAJ, OCI, ORAA, ORRHH, UE, UR, DIGA,
cc. THU, RE, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, SUDUNAC, SINDUNAC, e interesada.